



## RESOLUCIÓN

### POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CON LA CORPORACIÓN PARA INVESTIGACIONES BIOLÓGICAS – CIB

**LA SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL DE ANTIOQUIA**, debidamente facultada por delegación que le hiciera el Señor Gobernador del Departamento, según Decreto Departamental 2021070000528 del 01/02/2021

#### CONSIDERANDO:

1. Que el Artículo 2° de la constitución Política de Colombia establece: “Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, prometer la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución”.
2. Que el Artículo 3° de la Ley 80 de 1993, “Los servidores públicos tendrán en consideración que el celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente presentación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines”.
3. Que de conformidad con lo que establece la Ley 1150 del 16 de julio de 2007, en su artículo 2°, numeral 4°, literal c), De conformidad con el estatuto General de Contratación de la administración pública, es procedente realizar contratación directa mediante contrato interadministrativo, complementado por el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.4
4. Que cuando proceda el uso de la Modalidad de Selección de Contratación Directa, la entidad lo debe justificar mediante acto administrativo, conforme a lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto No. 1082 de 2015 en concordancia con lo estipulado en el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007.
5. Que la malaria, el dengue, el Chikungunya, el zika, la leishmaniasis, la fiebre amarilla y la enfermedad de Chagas son conocidas como Enfermedades Transmitidas por Vectores (ETV), los cuales en estos casos son insectos que requieren sangre para su reproducción y por lo tanto la obtienen al picar a animales o al hombre, pero en este proceso pueden transmitir enfermedades a los seres humanos. Su prevención y control es responsabilidad de los departamentos de acuerdo con el artículo 43 de la Ley 715 de 2001, así:

*“43.3.8. Ejecutar las acciones de **inspección, vigilancia y control de los factores de riesgo del ambiente que afectan la salud humana, y de control de vectores** y zoonosis de competencia del sector salud, en coordinación con las autoridades ambientales, en los corregimientos departamentales y en los municipios de categorías 4ª, 5ª y 6ª de su jurisdicción.”*

6. Que en el Departamento de Antioquia históricamente se diagnosticaban cada año entre 47.000 y 63.000 casos de enfermedades transmitidas por insectos vectores, pero con las actividades de investigación y control realizadas en los últimos años, se ha logrado una disminución considerable de estas enfermedades

en los 108 municipios categorías 4, 5 y 6 en los cuales el Departamento es el responsable de realizar las actividades, así:

**La malaria** es una enfermedad transmitida por un zancudo (*anopheles*) que se cría en aguas limpias estancadas y que al picar a una persona enferma le extrae el parásito y luego al picar a una persona sana le puede inyectar el parásito. En el gráfico adjunto en el estudio previo **Grafica. Antioquia, Malaria años 1995 a 2023**, se puede observar la cantidad de personas que se enferman de malaria cada año en nuestro Departamento y que, aunque tiene tendencia al descenso sigue representando un grave problema, con el agravante de que esta enfermedad puede llevar a la muerte si no se recibe tratamiento. Las regiones más afectadas son Bajo Cauca, Nordeste, Urabá, Suroeste, Norte y Occidente.

Los departamentos de Choco y Bolívar limítrofes con Antioquia, presentan frecuentemente picos epidémicos de esta enfermedad y los pobladores de zonas limítrofes tienen una gran movilidad hacia nuestro departamento, lo cual favorece la transmisión e incrementa el número de enfermos que consultan en nuestro departamento, donde no siempre se registra su lugar real de procedencia.

En el año 2023 debido a la carencia de medicamentos y la entrega de estos por parte del ministerio de salud en forma esporádica llevo a un gran incremento en el número de casos de malaria por *plasmodium vivax*, ya que los pacientes quedan con un tratamiento incompleto y sirven de reservorio de la enfermedad aumentando la transmisión, lo que llevo a un incremento casi del doble de enfermos con relación al año anterior (Fuente Instituto Nacional de Salud - Boletín epidemiológico nacional semana 52 de los años 2022 y 2023 que a su vez tiene como base de información el Sivigila).

**El dengue**, por su parte, es una enfermedad transmitida por un zancudo (*aedes*) que se reproduce en aguas limpias estancadas en recipientes artificiales de cualquier tamaño, incluyendo tanques de almacenamiento de agua, botellas, canecas, llantas y en general cualquier recipiente con agua limpia. El insecto que la transmite se encuentra en el 80% del territorio, por lo cual un gran porcentaje de la población está en riesgo. Esta enfermedad tiene tendencia al ascenso, con dos grandes picos epidémicos 26.410 enfermos en 2010 y 28.192 en 2016 y un número elevado de muertes y en el año 2023 presentó un incremento en el número de casos llegando a 5.726, según lo reportado por el Instituto Nacional de Salud a la semana 51, donde el país se encuentra en brote, por lo cual no pueden disminuirse las acciones (Fuente Instituto Nacional de Salud- Dengue situación epidemiológica Colombia con corte a 31/12/2023 en su aplicativo - Microsoft Power BI)

El virus **Chikungunya** que es transmitido por el mismo insecto vector del dengue, ingreso por primera vez al país en el año 2014 y al departamento en el año 2015, generándose una epidemia que ya finalizó, pero aún se diagnostican casos de esta enfermedad, aunque en cifras muy bajas, solo 6 enfermos de los 17 proyectados para el año 2023, según lo reportado por el Instituto Nacional de Salud, pero en cualquier momento se puede presentar un nuevo pico epidémico. anterior (Fuente Instituto Nacional de Salud - Boletín epidemiológico nacional semana 52 año 2023, que a su vez tiene como base de información el Sivigila).

**El zika** que es transmitido por el mismo vector del dengue y del chikungunya, ingresó al país y al departamento más o menos en septiembre de 2015, desarrollándose un pico epidémico en 2016 el cual ya terminó, pero en cualquier momento puede presentarse un nuevo pico epidémico. Esta enfermedad aumenta el riesgo de presentar un síndrome de Guillain Barré y produce las mayores complicaciones en las mujeres gestantes afectando y dañando gravemente los productos de la gestación. En el año 2023 solo se reportaron 8 casos en el departamento. (Fuente Instituto Nacional de Salud - Boletín epidemiológico nacional semana 52 año 2023, que a su vez tiene como base de información el Sivigila).

**La Leishmaniasis** es transmitida por el insecto *lutzomya*, el cual se encuentra en casi todos los municipios del departamento. La enfermedad presenta una tendencia sostenida al descenso desde el año 2014, disminuyendo entre ese año y el 2021 un 61%, como resultado de las acciones realizadas en los diferentes focos identificados. En el año 2023 se reportaron en Antioquia 902 casos. (Fuente Instituto Nacional de Salud - Boletín epidemiológico nacional semana 52 año 2023, que a su vez tiene como base de información el Sivigila).

**La fiebre amarilla es** transmitida por varios insectos entre ellos el *aedes aegypti*, el *aedes albopictus* y el *sabethes*, los 2 primeros se encuentran en más del 80% de las zonas urbanas y en algunas rurales y el

último en las zonas selváticas. Para esta enfermedad existe vacuna que la previene. El último enfermo que adquirió la enfermedad en nuestro departamento fue en 1997, pero en Colombia se siguen presentando casos y algunos han sido remitidos para atención en nuestro departamento, lo cual genera riesgo de transmisión. (Fuente Instituto Nacional de Salud –Informe por evento- fiebre amarilla 2023)

7. Que las enfermedades transmitidas por vectores se presentan en brotes, que se repiten cada 3 a 5 años, generando gran cantidad de enfermos, causando muertes y desequilibrando la economía de las familias afectadas.
8. Que los insectos vectores (*aedes*) están asentados en aproximadamente el 80% del territorio antioqueño y son favorecidos por las condiciones climáticas, el calentamiento global, el tipo de viviendas, el crecimiento desordenado de los centros poblados, el mal manejo de los objetos y recipientes en desuso, el cambio de usos del suelo, la falta de suministro de agua permanente en las viviendas, los comportamientos de los seres humanos, las dificultades para el acceso a diagnóstico y tratamiento.
9. Que teniendo en cuenta el anterior panorama, es fácil deducir la relevancia de tomar las medidas necesarias para prevenir y controlar estas enfermedades e impedir el aumento en los brotes. La prevención y control de estas enfermedades debe estar en relación con "La respuesta mundial para el control de vectores 2017-2030 de la Organización Mundial de la Salud.
10. Que entre las actividades del proceso pueden incluirse: información, comunicación, educación y participación de la comunidad, control físico, químico o biológico de los criaderos de insectos vectores, control químico de los vectores adultos con utilización de diferentes sustancias que estén recomendadas por el Ministerio de Salud y Protección Social, búsqueda activa de enfermos realizada por microscopistas, o lectores de pruebas rápidas para diagnóstico y tratamiento; utilización de insecticida toldillo de larga duración, utilización de malla anti-zancudos y acompañamiento para su instalación y cualquier otra actividad que se considere con potencial para la prevención y/o el control de las ETV, de acuerdo a los hallazgos encontrados en los focos de enfermedad.
11. Que el recurso humano, de infraestructura, equipos, tecnología y conocimiento especializado de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social es claramente insuficiente para adelantar dichas actividades, en la que se requiere realizar las acciones para la prevención y control de las enfermedades transmitidas por vectores.
12. Que, por otra parte, y dada la relevancia epidemiológica y en términos de salud pública a nivel departamental y nacional, el Ministerio de Salud y Protección Social asigna recursos para el desarrollo de las actividades de prevención y control de las enfermedades transmitidas por vectores, a través de transferencias de la nación de destinación específica, y recursos del Sistema General de Participaciones componente de Salud Pública. Las actividades aquí desarrolladas son un componente del Plan de Intervenciones Colectivas que, por ser de gran especificidad al intervenir sobre insectos, vectores y requerir para ello de compuestos químicos, se aparte de las actividades misionales de las actividades donde se desarrollan los demás componentes del Plan de Intervenciones Colectivas.
13. Que los recursos para la prevención y control de enfermedades transmitidas por vectores para su utilización, están reglamentados por la Resolución 518 de 2015 artículos 13, 20 y 21 al igual que la Resolución 295 de 2023 en sus artículos 2, 4 y 6, el anexo técnico de la Resolución 3280 de 2018 artículos 3.1 y 3.2, en las cuales se establece el tipo de gasto que puede realizarse con estos recursos.
14. Que de igual forma a través del lineamiento para la prevención y control de las enfermedades transmitidas por vectores expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social en marzo de 2022, aún vigentes en 2024, en sus numerales 6 y 7, se define que los recursos pueden ser utilizados para pago de recurso humano, gastos de funcionamiento (gastos generales) viáticos y gastos de desplazamiento dentro de los cuales se encuentran todos los gastos objeto de este contrato y que serán definidos en el acápite de **especificaciones técnicas, propuesta y alcance del objeto.**
15. Que por medio de la Circular Conjunta Externa No. 13 de 2023, se dan directrices para fortalecer e intensificar las acciones en control vectorial y búsqueda activa de población en riesgo de dengue, la cual está vigente en 2024, mientras dure el brote de dengue o se expida otra. Ver Anexo No. 2 Circular Conjunta Externa No. 13 del 30 de mayo de 2023 Minsalud – Supersalud.

16. Que finalmente es importante anotar que el objeto del contrato se requiere durante todo el año, no obstante la imposibilidad relacionada con la disponibilidad presupuestal impide la disponibilidad de recursos necesarios para llevar el contrato por el tiempo requerido, así mismo se anota que la Secretaria Seccional de Salud fue requerida a través de oficio anexos al presente estudio previo por parte de la Supersalud donde se indica la necesidad y el requerimiento de que la contratación de PSPIC y Gestión en Salud Pública deberá ser contratada en su totalidad a más tardar al 31 de marzo de 2024.
17. Que es preciso señalar que la CORPORACIÓN PARA INVESTIGACIONES BIOLÓGICAS – CIB identificada con NIT 890.908.790-8, es una entidad sin Ánimo de Lucro con participación mayoritariamente pública, en la actualidad la Corporación tiene 4 ejes de acción: 1. Desarrollar proyecto de investigación científica que incluye las áreas de la salud y la biotecnología agrícola y ambiental 2. Prestación de servicios de laboratorio diagnóstico, 3. Línea editorial y 4 Servicios agrícolas especializados.
18. Que dentro del objeto de la Corporación se destacan los ejes 1 y 4 que presentan relación directa con el objeto contractual.
19. Que el objeto principal de la entidad es la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación en las áreas de las ciencias biológicas, lo que incluye la experimentación, la formación de profesionales en las áreas correspondientes, la prestación de servicios especializados, la divulgación de conocimiento y el apoyo a actividades afines en los campos de las ciencias de la salud, la biodiversidad y la biotecnología agrícola y ambiental...”
20. Que la Secretaria Seccional de Salud de Antioquia desarrolló en los años 2002 al 2017, contratos con la corporación con el fin de implementar estrategias de control bilógico para prevenir el dengue y para el control de diferentes vectores.
21. Que la CORPORACIÓN PARA INVESTIGACIONES BIOLÓGICAS – CIB ha realizado contratos con la Gobernación, a su vez convenios marcos con Instituciones de educación superior, con prestadores de servicios de salud y Ministerio de Ciencia, Tecnología e innovación con incidencias en área de salud, agrícola y ambiental.
22. Que dicha experiencia y trabajo ha posibilitado que la Corporación para investigaciones biológicas pueda ofertar los servicios requeridos para el cumplimiento del objeto del contrato de prevención y control de las enfermedades transmitidas por vectores, así mismo tiene reconocimiento mediante la Resolución No 2191 de 2023, como centro de excelencia, por el Ministerio de ciencia, tecnología e innovación
23. Que para el Departamento de Antioquia - Secretaria Seccional de Salud de Antioquia, este par de situaciones genera garantías frente al contrato y disminuye el riesgo del mismo si se toma en cuenta que la CORPORACIÓN PARA INVESTIGACIONES BIOLÓGICAS – CIB ya tiene una etapa de conocimiento frente al objeto a desarrollar.
24. Que el presupuesto para la presente contratación se soporta en los siguientes CDP:

CDP y FECHA CREACION	SECRETARIA	RUBRO
3500053743 Fecha de Creación: 22/01/2024 Valor: \$5.574.450.492	Secretaria Seccional De Salud y Protección Social De Antioquia	Rubro: 2320202008/131D/0-SP3033/C19052/010080 SGP - SALUD - SALUD PUBLICA Proyecto: 01-0080/003>006 Atención Integr Enfer Trans Vectores PIC Valor \$2.200.000.000
		Rubro: 2320202008/131D/0-SP3033/C19052/010080 SGP - SALUD - SALUD PUBLICA Proyecto: 01-0080/002>006 Atención Integr Enfer Trans Vectores PIC Valor \$2.253.247.452
		Rubro: 2320202008/131D/0-SP3151/C19052/010080 SALUD PUBLICA PROGRAMA MALARIA Proyecto: 01-0080/002>006 Atención Integr Enfer Trans Vectores PIC Valor \$550.681.000
		Rubro: 2320202008/131D/0-SP3151/C19052/010080 SALUD PUBLICA PROGRAMA MALARIA Proyecto: 01-0080/003>006 Atención Integr Enfer Trans Vectores PIC Valor \$570.522.040

25. Que el Comité interno de Contratación celebrado el día 13/02/2024 según acta número 05 y el Comité de orientación y seguimiento celebrado el día el día 7/03/2024 según acta número 22 aprobaron dicha contratación.
26. Que los correspondientes Estudios y Documentos Previos podrán ser consultados en el expediente del contrato que reposa en la Secretaria Seccional De Salud y Protección Social De Antioquia.

En mérito de lo expuesto el Secretaria Seccional De Salud

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR** justificada la Modalidad de Selección del Contratista mediante Contrato Interadministrativo, de conformidad con el artículo 2 numeral 4 literal c) de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto No. 1082 de 2015.

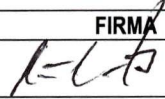
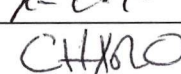
**ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR** la celebración del contrato con la **CORPORACIÓN PARA INVESTIGACIONES BIOLÓGICAS – CIB** cuyo objeto es “Realizar las acciones de prevención y control de las enfermedades transmitidas por vectores en el Departamento de Antioquia” por un valor de **CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CATORCE MIL CIENTO SETENTA Y TRES MIL PESOS M/L (\$4.772.614.173) Excluido de IVA**, Incluidos los honorarios por la administración de los recursos del ONCE POR CIENTO (11%) sobre el VALOR DE LOS RECURSOS A ADMINISTRAR y con plazo de Ocho (8) meses contados desde la firma del acta de inicio.

**ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR** el presente Acto Administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) a través del portal único de Contratación, acorde con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**MARTA CECILIA RAMIREZ ORREGO**  
 Secretaria Seccional de Salud

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Andrés Jiménez Benavides Profesional Universitario, Rol Jurídico		7-03-2024
Aprobó:	Carolina Chavarría Romero Directora Asuntos Legales- Salud		7-03-2024

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma